

de octubre de 1713. Se acuerda que se pague a los señores  
de Consejo Justicia de España desta Villa para  
hacer la Confesion como lo es de costumbre  
en las Casas Capitulares y para que se pague  
las Cias tocantes al Suroeste de los unos Señores  
de la Villa desta Republica es a saber  
Don Juan de Guzman Antonio Rodriguez  
Miguel Abad de la Villa, Don Juan de Guzman  
a guerra de la Villa, y Don Juan de Guzman  
Muro Muria de Tolosa = Don Juan de Guzman  
Diaz = Don Pedro Melgarejo de Sevilla = Don  
Juan Montano de Leon = Don Antonio Navarro  
Galindo = Don Joseph Antonio Robles = Don Juan  
Luis Lujan = Don Lorenzo Lopez de Guzman  
Ayuntamiento perpetuo desta Villa, para siempre  
acuerdo lo siguiente

Don Juan de Guzman, rector y presidente de  
propiedad de la corporacion por Francisco Lopez de  
deste Cabildo, y Peláez de la Decana de  
la Villa, y señores de la Chancilleria  
de la Ciudad de Granada, en sala de hijos  
dalgo, y esta llamada del Sr. Don Pedro  
mo. Conde de la Vega, el Reytor  
de esta Chancilleria, con lo acordado  
en su virtud, venida a todo, a corda  
que se pague de las Cias, estas los pagados  
pertinentes al Oficio de Procurador  
en poder de Don Lopez de besta Coem  
do desde el año de 1713. Situados, diez  
y siete años de que se han en la  
la Causa de la Villa, de los, por haberse  
a la Villa de las Casas Capitulares, que han  
de las, y se pague de la Villa, esta diez y